

**CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA PGR A EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DE LA DENUNCIA NÚMERO AP/PGR/DDF/SPE-XXXI/3479/10-08, DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010, E INVESTIGAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO LOS HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS RESULTANTES DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC DE HERMOSILLO, SONORA, A CARGO DEL DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

El suscrito, diputado federal Emilio Serrano Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a esta soberanía, con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

**Consideraciones**

Es evidente que la actitud irresponsable, miope, tendenciosa, parcial, vacilante e indiferente de algunos de los órganos de la Procuraduría General de la República específicamente de la Subdelegación de Procedimientos Especiales, perteneciente a la delegación en el Distrito Federal de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, instancia ante la que presenté denuncia de hechos presuntamente constitutivos de delitos AP/PGR/DDF/SPE-XXXI/3479/10-08 de fecha 11 de octubre de 2010, en contra del ex director del Instituto Mexicano del Seguro Social y actual secretario de Comunicaciones y Transportes, Juan Francisco Molinar Horcasitas y/o quien resultara responsable por los terribles y vergonzosos acontecimientos de la Guardería, ABC, SC, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Porque, sin duda alguna, dicha persona es un servidor público; que éste, en razón de su empleo, cargo o comisión, tenía obligación de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos; y que por el incumplimiento de su deber, dicho sujeto, de esta forma, propició daños a las personas, lugares, instalaciones, objetos y bienes, y que, por lo mismo existió pérdida o sustracción de objetos que se encontraban bajo su cuidado, su posición de garante respecto al bien jurídico lesionado se acreditaba en virtud de las formas en que se puede colocar un servidor público en tal calidad respecto a diversos bienes: a) la ley, b) el contrato de trabajo y c) orden emitida por personas facultadas para que el garante ocupe ese cargo.

En consecuencia Juan Francisco Molinar Horcasitas, siendo en ese entonces la máxima autoridad administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social incumplió con los deberes jurídicos exigidos por la ley en el otorgamiento, funcionamiento, supervisión del servicio de guarderías operado bajo el sistema de subrogación. Si hubiese cumplido en tiempo y forma sus deberes, se habría evitado con ello la tragedia garantizando la salvaguarda de la vida, salud e integridad de los menores que se encontraban ahí.

Por todo lo expuesto y fundado, someto a consideración de ésta soberanía con el carácter de urgente u obvia resolución la siguiente proposición con

**Punto de Acuerdo**

**Único:** Se exhorte al titular de la Procuraduría General de la República licenciado Arturo Chávez Chávez para que proceda a ejercer la facultad de atracción prevista en los artículos 73, fracción XXI, de la Constitución y 10 del Código de Procedimientos Penales en el caso de la denuncia AP/PGR/DDF/SPE-XXXI/3479/10-08, de fecha 11 de octubre de 2010, y se investiguen en la Ciudad de México, Distrito Federal, los hechos posibles constitutivos de delito resultantes del incendio de la guardería ABC, SC, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2010.

Diputado Federal Emilio Serrano Jiménez (rúbrica)